

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****55****MADRID NÚMERO 75****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de divorcio contencioso entre don Ignacio Fernando Castrillón Jorge y doña María Teresa Deza Lau, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 1 de octubre de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Se rectifica la citada sentencia recaída en el presente procedimiento de fecha 18 de septiembre de 2014, en el sentido de que donde dice: “No constando inscrito el matrimonio de los litigantes en el Registro Civil español, no procede ordenar anotación marginal de la presente resolución, sin perjuicio de que una vez se proceda a la inscripción del matrimonio se acuerde la anotación marginal del divorcio”; debe decir: “Firme que sea la presente resolución, por el secretario judicial se acordará su anotación en el Registro Civil correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual se expedirá el oportuno testimonio”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, doña María Teresa Deza Lau, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de febrero de 2017.—El secretario judicial (firmado).

(02/41.536/17)

